



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2019-01416

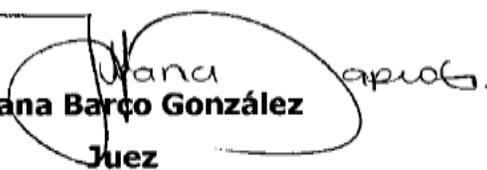
**Asunto:** Incorpora – Da traslado inventario y avalúos.

Se incorpora al expediente la constancia de notificación de la cónyuge del deudor, allegada por el liquidador.

En tal sentido, teniendo en cuenta que ya se encuentran debidamente notificados los acreedores, se realizaron las correspondientes publicaciones y emplazamientos, y no se presentaron nuevos acreedores que no hayan hecho parte en el procedimiento de negociación de deudas, el Despacho procederá de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso a darle traslado a los acreedores del inventario y avalúo de los bienes del deudor que arrió la liquidadora (archivo 5º del cuaderno principal).

Teniendo en cuenta lo anterior, el traslado que se corre es por el término de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes o alleguen un avalúo diferente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 28 mayo de 2021,  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°  
fijados a las 8:00 a.m.

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6ace5397299735ef3897df2984098bb57610644da0c93df96a13f480f9f30b**  
Documento generado en 27/05/2021 03:12:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>